



P / 291

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 15 MAR 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 663 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el artículo mencionado en el Visto de la presente Resolución, el que asciende a la suma de hasta \$U 2.263.067.177 (pesos uruguayos dos mil doscientos sesenta y tres millones sesenta y siete mil ciento setenta y siete) a valores actualizados a la fecha, se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) que la suma de hasta \$U 2.195.175.162 (pesos uruguayos dos mil ciento noventa y cinco millones ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y dos) deberá ser distribuida entre las Intendencias Departamentales, excepto la Intendencia Departamental de Montevideo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001, los que se detallan a continuación: Artigas 6,21%, Canelones 14,73%, Cerro Largo 7,29%, Colonia 3,36%, Durazno 5,11%, Flores 1,89%, Florida 4,46%, Lavalleja 4,67%, Maldonado 2,93%, Paysandú 6,25%, Río Negro 3,61%, Rivera 7,38%, Rocha 4,34%, Salto 7,41%, San José 4,28%, Soriano 4,02%, Tacuarembó 7,66% y Treinta y Tres 4,39%;

III) que hasta la suma de \$U 67.892.015 (pesos uruguayos sesenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil quince) corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001;

CONSIDERANDO: que es necesario transferir a las partidas mencionadas en el numeral II) del Resultando de la presente Resolución;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 663 de la Ley

N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la transferencia en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objetos del Gasto: a) 534.051 "Políticas de Descentralización I. ARTIGAS (25%)" de hasta la suma de \$ 136.334.011 (pesos uruguayos ciento treinta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil once), b) 534.052 "Políticas de Descentralización I. CANELONES" de hasta la suma de \$U 323.381.637 (pesos uruguayos trescientos veintitrés millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y siete), c) 534.053 "Políticas de Descentralización I. CERRO LARGO" de hasta la suma de \$U 160.044.273 (pesos uruguayos ciento sesenta millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y tres), d) 534.054 "Políticas de Descentralización I. COLONIA" de hasta la suma de \$U 73.765.263 (pesos uruguayos setenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres), e) 534.055 "Políticas de Descentralización I. DURAZNO" de hasta la suma de \$U 112.184.669 (pesos uruguayos ciento doce millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve), f) 534.056 "Políticas de Descentralización I. FLORES" de hasta la suma de \$U 41.492.961 (pesos uruguayos cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y uno), g) 534.057 "Políticas de Descentralización I. FLORIDA" de hasta la suma de \$U 97.914.604 (pesos uruguayos noventa y siete millones novecientos catorce mil seiscientos cuatro), h) 534.058 "Políticas de Descentralización I. LAVALLEJA" de hasta la suma de \$U 102.524.933 (pesos uruguayos ciento dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y tres), i) 534.059 "Políticas de Descentralización I. MALDONADO" de hasta la suma de \$U 64.325.066 (pesos uruguayos sesenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

sesenta y seis), j) 534.060 "Políticas de Descentralización I. PAYSANDÚ" de hasta la suma de \$ 137.212.168 (pesos uruguayos ciento treinta y siete millones doscientos doce mil ciento sesenta y ocho), k) 534.061 "Políticas de Descentralización I. RÍO NEGRO" de hasta la suma de \$U 79.253.750 (pesos uruguayos setenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta), l) 534.062 "Políticas de Descentralización I. RIVERA" de hasta la suma de \$U 162.020.128 (ciento sesenta y dos millones veinte mil ciento veintiocho), m) 534.063 "Políticas de Descentralización I. ROCHA" de hasta la suma de \$U 95.280.130 (pesos uruguayos noventa y cinco millones doscientos ochenta mil ciento treinta), n) 534.064 "Políticas de Descentralización I. SALTO" de hasta la suma de \$U 162.678.747 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete), ñ) 534.065 "Políticas de Descentralización I. SAN JOSÉ" de hasta la suma de \$U 93.962.894 (pesos uruguayos noventa y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), o) 534.066 "Políticas de Descentralización I. SORIANO" de hasta la suma de \$U 88.254.868 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho), p) 534.067 "Políticas de Descentralización I. TACUAREMBÓ" de hasta la suma de \$U 168.167.233 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y tres) y q) 534.068 "Políticas de Descentralización I. TREINTA Y TRES" de hasta la suma de \$U 96.377.827 (pesos uruguayos noventa y seis millones trescientos setenta y siete mil ochocientos veinte siete), de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.

LACALLE POU LUIS